

Radicación	05001 31 03 022 2021 00243 00 05001 31 03 022 2023 00469 00
Tipo de proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Javier Orlando Ramírez Martínez
Demandados	Seguros Bolívar S.A.
Auto Interlocutorio Nro.	1324
Asunto	Libra mandamiento de pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se trata de un ejecutivo conexo al proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil contractual con radicado 05001 31 03 022 2021 00243 00, el cual se sustenta en la decisión del 04 de octubre de 2023, emanada de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín (PDF 08 del Cuaderno de Segunda Instancia).

Ahora, se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva en la forma que fueron planteadas las pretensiones. Así se resuelve, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor Javier Orlando Ramírez Martínez (C.C. 80'429.707), por medio de apoderado judicial incoó demanda Ejecutiva conexa al proceso con radicado 05001 31 03 022 2023 00469 00, en contra de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. (NIT. 860.002.503).

Ahora, revisada la providencia base de ejecución, se observa que, si bien existe recurso en trámite contra la liquidación de costas, la providencia condenatoria se encuentra ejecutoriada, razón de suyo que el apremio sea procedente.

No obstante, de cara a lo normado en el artículo 305 del C.G del P., la ejecución es plausible solo “...a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior...”, razón de suyo que, será a partir de dicho momento que se computarán los intereses de mora.

Así las cosas, la providencia base de recaudo ejecutivo, reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 305, 306, 422 y 430 del C.G.P., en virtud de la ejecución conexa, este

Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, además que presta mérito ejecutivo conforme a las exigencias de la Ley Adjetiva.

Por todo lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, en la forma en que se considere legal de acuerdo al artículo 430 del C.G del P., por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del señor Javier Orlando Ramírez Martínez (C.C. 80'429.707), y en contra de de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. (NIT. 860.002.503), por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$157.338.756)**, en razón del capital adeudado conforme la decisión precitada, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a partir del 29 de noviembre de 2023, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. La presente providencia se notificará por estados, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del C.G del P.

TERCERO: Informar que toda comunicación relacionada con el actual proceso, debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en **formato PDF** al correo electrónico: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69f023493758d0553d474872a575c1fe64834a65ae2e3a3fc1c5b6b76f73323**

Documento generado en 14/12/2023 01:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>